

ACTA DE DIRECTORIO

A los 8 días del mes de septiembre de 2023, los miembros del Directorio de **GCDI S.A.** (en adelante, "GCDI" o la "Sociedad") se reúnen por sistema de video teleconferencia de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de conformidad con lo prescripto por el artículo Séptimo, punto VIII del Estatuto de la Sociedad. Asisten también a la reunión los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora, Sres. Ignacio Arrieta y Fabián Gajst, quienes fiscalizan el debido cumplimiento de la normativa aplicable y garantizan la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente. Preside la reunión el Sr. Francisco Sersale, Presidente del Directorio de la Sociedad. Siendo las 11.00 horas, el Sr. Presidente declara abierto el acto e informa a los Sres. directores participantes que el quórum es suficiente para deliberar en tanto que, junto con el Sr. Presidente, los Sres. Directores Nicolás Piacentino, Mauricio López Aranzasti, M. Lorena Capriati, Carlos Manfroni y Alejandro Belio participan de la reunión de Directorio. El Sr. Ignacio Arrieta, en representación de la Comisión Fiscalizadora, verifica la identidad de los directores participantes y ratifica la existencia de quórum para sesionar, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social. Asisten también a la presente reunión el Sr. Cristian Bruno, Director de Finanzas de la Sociedad, y el Sr. Daniel Antúnez –Director de Asuntos Legales, Integridad & Cumplimiento y Secretario del Directorio de la Sociedad–. La totalidad de los participantes dejan constancia de que la plataforma de videoconferencia utilizada permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, garantizándoles su libre accesibilidad y su plena participación con voz y voto. El Sr. Presidente informa a los presentes que, luego de celebrada esta sesión, la Secretaría del Directorio procederá a labrar y circular por correo electrónico acta de la misma a la totalidad de los Sres. directores y síndicos, y que luego se procederá a transcribirla y circularla para su firma en el Libro de Actas de Directorio, con los requisitos y formalidades requeridos en el Estatuto de la Sociedad.

Seguidamente, se invita a los Sres. Directores participantes a pasar a considerar el primer punto de la Agenda prevista para esta reunión:

1) SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS BAJO EL ACUERDO DE REFINANCIACIÓN CELEBRADO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022 ENTRE HOSPITALITY INFRASTRUCTURE LLC Y LATIN ADVISORS LTD, EN SU CARÁCTER DE PRESTAMISTAS, Y PONTE ARMELINA S.A. Y TGLT URUGUAY S.A. EN SU CARÁCTER DE PRESTATARIAS.

Toma la palabra el Sr. Cristian Bruno, Director de Finanzas de la Sociedad, quien informa al Directorio que, tal como es de conocimiento de todos los participantes, TGLT Uruguay S.A. ("TGLT Uruguay") y Ponte Armelina S.A. ("PASA", y junto con TGLT Uruguay, las "Prestatarias") sociedades subsidiarias 100% de la Sociedad; suscribieron con fecha 31 de marzo de 2022 un contrato de refinanciación de ciertos préstamos otorgados por Hospitality Infrastructure LLC y Latin Advisors Ltd, en su carácter de prestamistas (las "Prestamistas"), a PASA, en calidad de deudora, y a TGLT Uruguay, en calidad de fiadora (el "Contrato de Refinanciación") cuyos montos de capital e intereses adeudados a la fecha de la presente reunión totalizan la suma de US\$2.482.537.30 (Dólares Estadounidenses dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y siete con treinta centavos) y US\$ 531.344.93 (Dólares Estadounidenses quinientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa y tres centavos), respectivamente, y bajo el cual se otorgaron ciertas garantías a las Prestatarias a los fines de garantizar las obligaciones asumidas por las Prestatarias bajo dicho Contrato de Refinanciación (las "Garantías"). Continuando con su reseña menciona que (i) con fecha 21 de diciembre de

2022, las Prestatarias y las Prestamistas, suscribieron una primera enmienda al Contrato de Refinanciación a los fines de, entre otras cuestiones, extender la fecha de vencimiento al 1° de marzo de 2023; (ii) con fecha 10 de marzo de 2023, las Prestatarias y las Prestamistas, suscribieron una segunda enmienda al Contrato de Refinanciación a los fines de, entre otras cuestiones, extender la fecha de vencimiento al 30 de mayo de 2023; (iii) con fecha 22 de mayo de 2023, las Prestatarias y las Prestamistas, suscribieron una tercera enmienda al Contrato de Refinanciación a los fines de, entre otras cuestiones, extender la fecha de vencimiento al 31 de julio de 2023; y (iv) a la fecha de la presente reunión los apoderados de PASA y TGLT Uruguay se encuentran negociando la suscripción de una cuarta enmienda al Contrato de Refinanciación (la “Cuarta Enmienda”), a los fines de extender nuevamente la fecha de vencimiento hasta el 29 de septiembre de 2023 (la “Extensión de la Fecha de Vencimiento”).

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Bruno informa que (i) la Sociedad recibió una oferta de compra de dos unidades funcionales del emprendimiento inmobiliario “Metra Puerto Norte” desarrollado por la Sociedad, las que se encuentran cedidas en garantía en favor y en beneficio de las Prestamistas (las “UF MPN Cedidas”) bajo la cesión en garantía celebrada con fecha 29 de abril de 2022 entre la Sociedad, en su carácter de cedente, y las Prestamistas, en su carácter de cesionarias (la “Cesión en Garantía UF MPN”); y (ii) la Sociedad ha recibido dividendos de las subsidiarias LOGÍSTICA AMBIENTAL MEDITERRÁNEA S.A. y LIMP AR ROSARIO S.A. por la suma de AR\$ 95.000.000, dividendos que se encuentran depositados en la cuenta recaudadora abierta por la Sociedad en el Banco CMF, y que han sido cedidos en garantía en favor y en beneficio de las Prestamistas bajo el Contrato de Refinanciación (los “Dividendos Recibidos”).

Al respecto, aclara que si bien tanto los eventuales ingresos derivados de la venta de las UF MPN cedidas así como los Dividendos Recibidos deberían ser destinados al repago de la deuda bajo el Contrato de Refinanciación, la que –recuerda a los presentes- se encuentra a la fecha vencida y en condiciones de ser exigida, en virtud de las necesidades de liquidez de la Sociedad y sus Subsidiarias en la República Oriental del Uruguay, y en el marco de las negociaciones entre las Prestatarias y las Prestamistas para extender la fecha de vencimiento del Contrato de Refinanciación, la Sociedad ha solicitado a las Prestamistas evalúen la posibilidad de acceder a la sustitución de las UF MPN Cedidas (la “Sustitución de las UF”) y la liberación de los Dividendos Recibidos (la “Liberación de los Dividendos Recibidos”) por cinco unidades funcionales y dos unidades complementarias cocheras ubicadas dentro del emprendimiento inmobiliario sito en Newbery 3431, denominado “OM Palermo” (las “UF OM Palermo”, y el “Emprendimiento OM Palermo”), que fueron oportunamente adquiridas por la Sociedad.

Asimismo, informa que a los fines de llevar adelante la Sustitución de las UF para la posterior venta de las UF MPN Cedidas y la Liberación de los Dividendos Recibidos, será necesario (i) celebrar una enmienda de la cesión en garantía celebrada con fecha 11 de julio de 2022, entre la Sociedad, como cedente, y las Prestamistas, como cesionarias, en virtud de la cual se cedieron en garantía en favor y en beneficio de las Prestamistas ciertas unidades funcionales pertenecientes al Emprendimiento OM Palermo (la “Cesión en Garantía UF OM Palermo”) a fin de ceder en favor y beneficio de las Prestamistas todos y cada uno de los derechos de la Sociedad sobre las UF OM Palermo (incluida la cesión de los correspondientes boletos de compraventa de las UF OM Palermo), (la “Enmienda a la Cesión en Garantía UF OM Palermo”), la cual, a los efectos de su perfeccionamiento, deberá ser notificada por escribano público; y (ii) obtener el consentimiento por parte de las Prestamistas para la Sustitución de las UF y la Liberación de los

Dividendos Recibidos. Con relación al otorgamiento de la Enmienda a la Cesión en Garantía UF OM Palermo, se informa que será otorgada por la Sociedad en favor de las Prestamistas razón por la cual, tratándose de una garantía a ser otorgada en favor de terceros por el propietario no deudor, la Sociedad renunciará de forma incondicional e irrevocablemente a invocar el artículo 2199 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Director de Finanzas y manifiesta que la Sustitución de las UF, (ii) la Liberación de los Dividendos Recibidos; (iii) la celebración de la Cuarta Enmienda, (iv) el otorgamiento de la Enmienda a la Cesión en Garantía UF OM Palermo, y (v) la venta de las UF MPN Cedidas, resultan en el mejor interés para la Sociedad y revisten un carácter de vital importancia para las Prestatarias, toda vez que implicarán un ingreso de fondos en efectivo de aproximadamente USD 387.000 y AR\$ 95.000.000.- que dotarán de inmediata liquidez a la Sociedad, quien a su vez podrá destinarlos a avanzar en el proceso de cierre de las actividades comerciales de PASA en la República Oriental del Uruguay.

En este punto, hace uso de la palabra el Sr. Mauricio López Aranzasti, en su carácter de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, y deja expresa constancia de que, en el día de la fecha y con anterioridad a la presente reunión, el Comité de Auditoría de la Sociedad mantuvo una reunión en la que se aprobó y elevó a este Directorio un informe (el “Informe”) por medio del cual se describe la razonabilidad y equidad de los términos y condiciones de la Cuarta Enmienda a ser suscripta por PASA, TGLT UY, Hospitality Infrastructure LLC (una sociedad 100% controlada por PointArgentum Master Fund LP) y Latin Advisors Ltd, concluyendo que la Cuarta Enmienda, la Sustitución de las UFs y la Liberación de los Dividendos Recibidos son provechosas para la Sociedad, expidiéndose respecto de tales términos y condiciones, resolviendo que los mismos pueden considerarse razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes en los términos de los artículos 72 y 73 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias.

Al respecto el Sr. López Aranzasti destaca que el Comité de Auditoría ha tomado en consideración -entre otros elementos de análisis- un informe elevado por parte de la Gerencia de la Sociedad, en el que se analiza la proporcionalidad existente entre la suma del precio ofertado por las UF MPN Cedidas actualmente cedidas en garantía más el monto de los Dividendos Recibidos por una parte; y por la otra el valor de las UF OM Palermo que se cederán en su reemplazo. Con relación a dicha proporcionalidad, a fin de viabilizar una comparación en base a valores homogéneos, y considerando un tipo de cambio del Dólar MEP a la fecha de US\$ 1 = AR\$ 674.2, la Gerencia de la Sociedad ha informado al Comité de Auditoría: (i) que el valor ofertado por las UF MPN Cedidas asciende a un total de US\$ 387.000, suma que en tanto será abonada al contado en el exterior corresponde calcular al tipo de cambio US\$ CCL, lo que equivale a US\$ (MEP) 422.095; (ii) que la suma de AR\$ 95.000.000 correspondiente a los Dividendos Recibidos; equivale a US\$ (MEP) 140.908; lo que sumado al valor ofertado por las UF MPN Cedidas asciende a un total para las garantías ofrecidas de USD (MEP) 563.003; y (iii) que el valor estimado de las UF OM Palermo asciende a aproximadamente US\$ (MEP) 773.000, según su precio de lista, que en una típica operación de venta de este tipo de emprendimiento y según fuera confirmado con los vendedores, se abonaría en un 30% al contado y el saldo en 80 cuotas mensuales. Ello, en términos de valor presente, hace que el valor de la garantía sustituida y la ofrecida en reemplazo resulten prácticamente equivalentes. A continuación, se da lectura al

Informe, sin necesidad de transcribir el mismo a la presente acta, estando el Informe transcrito en el acta de la reunión del Comité de Auditoría respectiva.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Director Francisco Sersale y manifiesta que, atento a lo previsto en el Artículo 272 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias, se abstiene de participar en la deliberación y votación del presente punto de la Agenda.

En consecuencia, luego de haber leído toda la documentación presentada así como haber analizado todos sus términos y condiciones, por mayoría de votos y con la abstención del Sr. Director Francisco Sersale, el Directorio **RESUELVE**: (i) aprobar la Cuarta Enmienda en los términos expuestos; (ii) aprobar y celebrar los términos y condiciones de la Enmienda a la Cesión en Garantía UF OM Palermo, y cualesquiera otro de los documentos que sean requeridos a fines de garantizar la Cuarta Enmienda, (iii) causar, oportunamente, que PASA y TGLT Uruguay otorguen todos los demás documentos que pudieren corresponder; (iv) ratificar la actuación de los representantes de la Sociedad en la negociación de los borradores circulados; y (v) aprobar la realización de los actos necesarios para que la Sociedad apruebe y suscriba la totalidad de los documentos y acuerdos necesarios que sean solicitados por los Prestamistas a los fines de llevar adelante la operación aquí considerada, incluyendo la emisión de cualquier instrumento, garantía adicional, documento o notificación, designación y el otorgamiento de poderes especiales, relacionado con, o derivado de, los antedichos o necesarios para la implementación, ejecución o perfeccionamiento de los actos precedentemente enunciados.

A continuación, pasa a considerarse el segundo punto de la Agenda:

2) OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que a fin de encomendar ciertas gestiones administrativas y judiciales de diferentes asuntos actualmente en etapa administrativa y judicial resulta necesario otorgar Poder General Judicial a favor de los siguientes profesionales del estudio Salaverri & Burgio Wetzler Malbrán. Luego de una breve deliberación, el Directorio, mediando el voto afirmativo unánime de los Sres. directores presentes **RESUELVE**:: Otorgar Poder General Administrativo y Judicial a favor de los Dres. **García Mira Santiago José DNI 24.205.722; Arnaude Tomás DNI 29.248.228; Bujía Leonardo DNI 24.663.783; Burgio Damián DNI 16.765.366; Fernández Dussaut Martín DNI 28.693.919; Fernández Pujadas Pablo Martín DNI 32.919.658; Haslop Miguel Jorge DNI 27.309.204; Lizondo Roberto Antonio DNI 20.433.676; Rivera Matías Ariel DNI 30.778.946; Salaverri Diego Martín DNI 17.192.621; Sozzani Elena DNI 25.690.178 y Wetzler Malbrán Germán DNI 21.644.017** para que, en nombre y representación de la Sociedad actuando de modo conjunto y/o indistinto puedan intervenir en todo tipo de procesos administrativos y judiciales, así como en procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial, ya sean de naturaleza administrativa, tributaria, y/o contencioso administrativo, civil y comercial, pudiendo: (i) convenir los términos y suscribir los acuerdos de cualquier naturaleza, con facultad expresa de realizar transacciones, así como presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, ministerios, secretarías, agencias, entidades administrativas y administraciones, tribunales fiscales, municipales, provinciales, nacionales, federales y de cualquier otro tipo, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas y cuantos justificativos sean menester y ratificar lo actuado; (ii) contestar intimaciones, cuestionar determinaciones de deuda de cualquier tipo, entablar y contestar demandas y contrademandas; efectuar conciliaciones; prorrogar y declinar de jurisdicción; reconvenir; allanarse; desistir del

derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones; asistir a juicios verbales o audiencias, incluyendo audiencias de conciliación y al cotejo de documentos y firmas; interpelar; ofrecer y producir todo género de recursos administrativos y judiciales, pruebas e informaciones; poner y absolver posiciones; reconocer y desconocer documentos de todo tipo incluyendo documentos y archivos electrónicos, sustituir o designar absolvente, oponer y renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones; comprometer las causas; recusar con o sin causa; tachar; transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; conceder quitas o esperas y acordar términos; nombrar y consentir el nombramiento de tasadores, escribanos, rematadores, peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; cobrar y percibir los importes adeudados otorgando los recibos correspondientes; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, intimaciones y citaciones; aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales o personales; intervenir en la ejecución de las sentencias, notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas; decir de nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o excepciones o desistir de los mismos; proponer martilleros; aprobar o impugnar remates; entregar la posesión. Solicitar medidas cautelares o intervenir en cualquier proceso de tal naturaleza sean medidas cautelares autónomas o anticipadas o de cualquier otra clase. Asimismo, podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren convenientes para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos privados o públicos referentes al ejercicio de las facultades enunciadas. Los apoderados no podrán sustituir este poder en todo o en parte a favor de terceros. Por último, los directores participantes de la presente reunión facultan y autorizan al Sr. Presidente a suscribir todos aquellos documentos y realizar todos aquellos actos que pudieren corresponder a los fines de implementar e instrumentar legalmente lo dispuesto en la presente punto de la Agenda.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Ignacio Arrieta, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien deja expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión de Directorio, de conformidad con la legislación vigente y el estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 13.00 horas.

_____ Francisco Sersale	_____ Nicolás Piacentino	_____ Carlos Manfroni
_____ M. López Aranzasti	_____ M. Lorena Capriati	_____ Alejandro Belio
_____ Ignacio Arrieta		_____ Fabián Gajst